

RESOLUCION No. 324-2011

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, dispone que el Ministerio del Azúcar forme parte integrante de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: Según establece el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, entre las facultades conferidas a los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado, se encuentran la de dictar, en el límite de su competencia, Reglamentos, Resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Organismo; y, en su caso, para los demás Organismos, los Órganos Locales del Poder Popular, las entidades estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la población.

POR CUANTO: Por la Resolución Ministerial No. 40 de fecha 27 de enero de 2003, se creó el Grupo Empresarial Agroindustrial de Ciego de Ávila y las empresas que lo integran.

POR CUANTO: En virtud de los cambios operados por la implementación de la Segunda Fase de la Tarea "Álvaro Reynoso", mediante la Resolución Ministerial No. 224 de fecha 30 de junio de 2006, se formalizó la reorganización del Grupo Empresarial Agroindustrial de Ciego de Ávila y las empresas que se le integran.

POR CUANTO: Como parte del proceso de reorganización emprendido en nuestro Sistema, se hace necesario, previa aprobación del Ministerio de Economía y Planificación (MEP), mediante la Resolución No. 543 del 22 de julio del 2011, autorizar la creación de la Empresa Azucarera Ciego de Ávila a partir de la fusión de las Empresas Azucareras Enrique José Varona, Ecuador, Ciro Redondo, Primero de Enero, así como el Grupo Empresarial Agroindustrial de Ciego de Ávila, subordinado al Ministerio del Azúcar, y de las Unidades Empresariales de Base, para lo cual se ha cumplimentado el procedimiento establecido.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 3 de mayo del 2010, el que resuelve fue designado Ministro del Azúcar.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Crear la Empresa Azucarera Ciego de Ávila, con domicilio legal en Calle Máximo Gómez, entre 3 y 4 Reparto Vista Alegre Municipio Ciego de Ávila, a partir de la fusión de las Empresas Azucareras Enrique José Varona, Ecuador, Ciro Redondo, Primero de Enero, así como el Grupo Empresarial Agroindustrial Ciego de Ávila, subordinado al Ministerio del Azúcar.

SEGUNDO: Los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por las Empresas Azucareras Enrique José Varona, Ecuador, Ciro Redondo, Primero de Enero, así como el Grupo Empresarial Agroindustrial de Ciego de Ávila, se traspasan para la Empresa Azucarera Ciego de Ávila, la que a todos los efectos legales se subrogan en su lugares y grados.

TERCERO: El objeto empresarial aprobado por la Empresa Azucarera Ciego de Ávila, subordinada al Ministerio del Azúcar, es en lo sucesivo el siguiente:

1. Producir y comercializar de forma mayorista azúcares y mieles, derivados, subproductos tales como ceniza, cachaza, bagazo, residuos agrícolas de la cosecha y otros provenientes de la agroindustria, en pesos cubanos.
2. Generar y comercializar de forma mayorista energía eléctrica para el sistema de la Unión Eléctrica, en pesos cubanos y pesos convertibles.
3. Brindar servicios de pesaje y beneficio de la caña al sistema del Ministerio del Azúcar, en pesos cubanos.
4. Producir y comercializar de forma mayorista equipos, partes, piezas y repuestos de la agroindustria, en pesos cubanos y pesos convertibles.
5. Prestar servicios de maquinado, instrumentación y enrollado de motores eléctricos, en pesos cubanos.

6. Brindar servicios de reconstrucción y mantenimiento de caminos, viales y obras hidráulicas y montaje industrial al Sistema del Ministerio del Azúcar, en pesos cubanos.
7. Prestar servicios de carpintería y pailería al Sistema del Ministerio del Azúcar, en pesos cubanos.
8. Prestar servicios de montaje de máquinas de riego y de preparación de suelos y drenaje parcelario al Sistema del Ministerio del Azúcar, en pesos cubanos.
9. Prestar servicios de montaje, puesta en marcha, reparación y mantenimiento a los sistemas de riego, en pesos cubanos.
10. Brindar servicios de chapistería y pintura a equipos electrodomésticos, en pesos cubanos.
11. Ofrecer servicios de alquiler de equipos agrícolas y de construcción, en pesos cubanos.
12. Ofrecer servicios de asesoría en la actividad agrícola y mecanización, de ingeniería de mantenimiento industrial y agrícola, en pesos cubanos.
13. Servicios económicos- contable y financieros a los productores cañeros en pesos cubanos.
14. Brindar servicios de celaje y desbroce de las torres de transmisión de alta tensión del servicio eléctrico, en pesos cubanos.
15. Prestar servicios de topografía, epizootiología y sanidad vegetal, en pesos cubanos.
16. Brindar servicios de riego de agua, corte, alza y tiro de la caña al Sistema del Ministerio del Azúcar, en pesos cubanos.
17. Prestar servicios de carga y entrega de tarjetas magnéticas de combustible a las Unidades Productoras vinculadas a la Empresa para las actividades de servicio, que realizan en pesos cubanos.
18. Comercializar de forma mayorista equipos, partes, piezas y accesorios del desmantelamiento de los centrales, en pesos cubanos.
19. Brindar servicios de turismo azucarero a través de la Empresa de Ingeniería y Servicios Técnicos Azucareros, en pesos cubanos y pesos convertibles.
20. Brindar servicios de reparación y llenado de extintores de CO2, previa certificación de entidades autorizadas al sistema del Ministerio del Azúcar, en pesos cubanos y a otras entidades, en pesos cubanos y pesos convertibles.
21. Comercializar de forma mayorista productos y materiales de lento movimiento y ociosos, en pesos cubanos.
22. Comercializar de forma mayorista chatarra a las Empresas de la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas, en pesos cubanos y pesos convertibles.
23. Producir y comercializar de forma mayorista hielo, en pesos cubanos.
24. Ofrecer servicios de laboratorio y comunicaciones al Sistema del Ministerio del Azúcar, en pesos cubanos.
25. Brindar servicios de transportación de cargas por vía automotor al Sistema del Ministerio del Azúcar, cumpliendo con las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte al respecto, en pesos cubanos.
26. Prestar servicios de pista de aviación en pesos cubanos.
27. Producir y comercializar de forma mayorista semillas de caña certificada, botánicas y agámicas; abonos orgánicos y biofertilizantes, medios de control biológicos, condimentos secos y frescos, en pesos cubanos.
28. Producir y comercializar de forma mayorista y de forma minorista a la población medicina natural y alternativa de acuerdo con las regulaciones establecidas, por el Ministerio de Salud Pública, en pesos cubanos.
29. Producir y comercializar de forma mayorista viandas, hortalizas, granos, cereales, frutas, café, miel de abejas, platas ornamentales, flores y producciones forestales (posturas forestales, frutales, cítricos, café), madera aserrada y rolliza, carbón vegetal y resinas, guano, palmiche y yagua, así como producciones pecuarias, carne de conejo, aves, cerdos y ovino- caprino, huevos, pescado, cumpliendo las regulaciones vigentes por el Ministerio de la Agricultura y la Industria Alimentaria, en pesos cubanos.
30. Producir y comercializar de forma mayorista ganado mayor y menor en pie, así como pie de cría y como animales de trabajo, pieles, producciones cunícolas, avícola y de piscicultura, de acuerdo con las regulaciones establecidas por el Ministerio de la Agricultura, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.
31. Producir y comercializar de forma mayorista leche de ganado mayor y menor y derivados lácteos (queso) con destino a la industria láctea en pesos cubanos y pesos convertibles, así como leche fresca al sistema de comercio interior (cruzamiento) y de forma minorista los trabajadores de la entidad que se desempeña como ordeñadores, en pesos cubanos, todo ello cumpliendo las regulaciones establecidas por los Ministerios del Comercio Interior, de la Industria Alimentaria y de la Agricultura.
32. Cultivar y comercializar de forma mayorista peces de agua acuícola al Sistema de la Industria Alimentaria y a sus Unidades Productoras, en pesos cubanos.

33. Producir y comercializar de forma mayorista productos agropecuarios a través del Mercado Agropecuario Estatal y cuando este no exista en puntos de ventas excepcionalmente aprobados por el Consejo de la Administración del territorio, en pesos cubanos.
34. Procesar y comercializar de forma mayorista productos de la industrialización, de viandas, vegetales, hortalizas, granos, oleaginosas, cereales, frutas, cárnicos, peces acuícola y del mar en pesos cubanos.
35. Brindar servicios de gestión a los tenedores de ganado sin tierra y campesinos no asociados que le sean vinculados por la autoridad facultada para la comercialización mayorista, contratación y pago de las producciones agropecuarias, así como del ganado mayor, menor y porcino a entidades del Ministerio de la Agricultura y de leche fresca y/o procesada (queso) con la Industria Láctea y las Empresas de Comercio, en pesos cubanos.
36. Ofrecer servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociada a este al Sistema del Ministerio del Azúcar en pesos cubanos.
37. Prestar servicios de alquiler de locales y almacenes en pesos cubanos.
38. Brindar servicios de parqueo pesos cubanos.
39. Prestar servicios reparación de enseres menores a sus trabajadores, como parte de atención al hombre, en pesos cubanos
40. Brindar servicios de construcción, reparación y mantenimiento constructivo, a las viviendas de sus trabajadores en pesos cubanos.
41. Brindar servicios de recreación con gastronomía asociada a sus trabajadores, en pesos cubanos.
42. Brindar servicios de transportación de personal a sus trabajadores en pesos cubanos.
43. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en pesos cubanos.

CUARTO: Crear dentro de la estructura de la Empresa Azucarera Ciego de Ávila, las Unidades Empresariales de Base, que se relacionan en el anexo único de la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

QUINTO: Derogar las Resoluciones Ministeriales No. 40/03 y No. 224/06, antes mencionadas.

SEXTO: Esta Resolución surtirá efectos legales a partir de su notificación.

Notifíquese esta Resolución a los Directores Generales del Grupo Empresarial de Ciego de Ávila, y de las Empresas Azucareras Enrique José Varona, Ecuador, Ciro Redondo, Primero de Enero y de las Unidades Empresariales de Base.

Comuníquese al Delegado, a los Viceministros y Directores del Organismo Central a los Directores Generales de las Empresas de Apoyo e Institutos, a los Directores de la Oficina Nacional de Estadísticas, Registro Mercantil, Registro Central Comercial, al Grupo de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio de Economía y Planificación, y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla.

Dése cuenta a los Ministros de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Azucareros.

Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio del Azúcar.

DADA en La Habana, a 30 de julio de 2011

ORLANDO CELSO GARCIA RAMIREZ
MINISTRO

Anexo a la Resolución No 324-2011

| Entidades | Domicilios Legales |
|--|---|
| UEB Central Azucarero Ciro Redondo | Calle Eduardo Palmero No 8 Municipio Ciro Redondo |
| UEB Atención a Productores Agropecuarios Ciro Redondo | Calle Eduardo Palmero No 8 Municipio Ciro Redondo |
| UEB Derivados Ciro Redondo | Carretera Ceballos S/N Municipio Ciro Redondo |
| UEB Central Azucarero Ecuador | Calle Camilo Cienfuegos No 37 Municipio Baraguá |
| UEB Atención a Productores Agropecuarios Ecuador | Calle Camilo Cienfuegos No 17 Municipio Baraguá |
| UEB Central Azucarero Enrique José Varona | Calle Sanguily No 6 Fallas Municipio Chambas |
| UEB Atención a Productores Agropecuarios Enrique José Varona | Calle Sanguily No 5 Fallas Municipio Chambas |
| UEB Derivados Enrique José Varona | Calle Manuel Montana. S/N Fallas, Municipio Chambas |
| UEB Central Azucarero Primero de Enero | Carretera P de Enero No 7 Municipio P de Enero |
| UEB Atención a Productores Agropecuarios Primero de Enero | Carretera P de Enero No 7 Municipio P de Enero |
| Liquidadora Orlando González | Calle Orlando Gonzalez S/N Batey Orlando González Municipio Majagua |
| Liquidadora Venezuela | Calle Vía Venezuela S/N Municipio Venezuela |
| Liquidadora Agropecuaria Venezuela | Calle Vía Venezuela S/N Municipio Venezuela |
| Liquidadora Bolivia | Calle Tamara Bunke No 15 Municipio Bolivia |
| Liquidadora Máximo Gómez | Calle 26 de Julio S/N Punta San Juan Municipio Chambas |
| Liquidadora Patria o Muerte | Calle 1ra No 60 Patria Municipio Morón |

Dada en La Habana 30 de julio de 2011
Año 53 de la Revolución

CERTIFICO: Que la anterior Resolución es copia fiel y exacta del original, que fué firmado y acuñada, según los protocolos de cargo.
Lic. María Elena González Ortíz
Directora
Ministerio del Azúcar
La Habana, 30 de Julio 2011

